



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CONTRATO NRO. 002-SERVICIOS-2024 CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. RE-CSCD-GADCHAMBO-2023-00001

CONTRATO No. 002-SERVICIOS-2024

PROCESO No: RE-CSCD-GADCHAMBO-2023-00001

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

CONTRATISTA: SRA. MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA

RUC: 0600806830001

VALOR: \$ 2.400,00 VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

PLAZO: 180 DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2021-0112 INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

ADMINISTRADOR/A: SR. JORGE GERARDO GARCÉS MOREANO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE ABRIL DE 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 110. PARTIDA: 5.3.02.07. DETALLE: Difusión, Información y Publicidad. DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 102-DF-CF-GADMCH-2023, DE FECHA CHAMBO, 13 de Noviembre del 2023, emitida por el ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR SIN INCLUIR IVA
110	5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 2.400,00
TOTAL			\$ 2.400,00
DESCRIPCIÓN	“CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO”		
	Documento de solicitud de Partida: Según MEMORANDO GADMCH-RPU-2023-0009-M, emitido por el Lcdo. Angel Serafin Parra Aguiar ANALISTA DE COMUNICACIÓN del GADMCH		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los dieciséis días del mes de abril del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la SRA. MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA con RUC 0600806830001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial RE-CSCD-GADCHAMBO-2023-00001 y aprobar el pliego para la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 072-GADMCH-2023-CONT-PUBL de fecha 29 de diciembre de 2023.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 110 5.3.02.07, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO,





mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 102-DF-CF-GADMCH-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 06 de febrero de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Se emite el INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL – COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACIÓN DIRECTA con código No. RE-CSCD- GADCHAMBO-2023-00001, para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO”, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por María Belén Álvarez Freire PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA ESTE PROCESO, en el numeral 5 realiza la siguiente recomendación: *“(...)**5 RECOMENDACIÓN** .- Con los antecedentes expuestos y fundamentados en la documentación existente, en atención al Art, 58 del RLOSNC, se recomienda continuar con la **ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**, de REGIMEN ESPECIAL – COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACIÓN DIRECTA, objeto “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO”, signado con el código RE-CSCD- GADCHAMBO-2023-00001, a favor de: Sra. MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA con RUC: 0600806830001, por el valor de \$ 2.400,00 (dos mil cuatrocientos dólares) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA y un plazo de ejecución del servicio de 180 días calendario. (...)”*

1.6 Luego del procedimiento correspondiente, Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 014-GADMCH-2024-ADJ-REG-ESP de fecha 08 marzo de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO NRO. RE-CSCD-GADCHAMBO-2023-00001 a la SRA. MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA con RUC 0600806830001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.





- d) Las garantías presentadas por el contratista (*De ser el caso*).
- e) La resolución de adjudicación: RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 014-GADMCH-2024-ADJ-REG-ESP de fecha 08 marzo de 2024.
- f) La certificación, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La contratista se obliga con la Contratante a proveer los servicios requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, esto es para la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, del PROCEDIMIENTO de RÉGIMEN ESPECIAL NRO. RE-CSCD-GADCHAMBO-2023-00001, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato; debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones de la contratista.

3.2 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, y equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (*De ser el caso*).

3.3 La contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (*De ser el caso*).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor total del presente contrato, que la contratante pagará a la Contratista, es el \$ 2.400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA., de conformidad con la oferta presentada por la contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

COMPONENTES DE LOS BIENES OFERTADOS





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

	Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
	ESPACIO RADIAL.- 12 Pulsaciones diarias. De Lunes a Viernes, en programas variados con mayor Rating. En horarios de: 4H00 A 6H00 6H15 A 8H00 08H00 A 09H30 09H30 A 10H30 10H30 A 12H30 12H30 A 15H00 15H00 A 16H00 16H00 A 18H00 18H00 A 20H00 20H00 A 21H00 21H00 A 22H00 22H00 A 23H00 Duración de spot: 45" segundos	MES	6	400,00	2400,00
				SUBTOTAL	2400,00
				SUBTOTAL	288,00
				TOTAL	2688,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

5.1 ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

5.2 Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria No. 110530207 DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD.

5.3 Los pagos serán con la presentación de las correspondientes planilla(s), contra entrega del servicio contratado, mensualmente. Cantidades reales del servicio realizado según el CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y EL PLAZO DE EJECUCION, previo informe del Administrador del Contrato.

5.4 Como sustento deberá presentar:

Como sustento de la programación el contratista deberá presentar tres CD de grabaciones que respalde el trabajo ejecutado. El mismo que debe estar etiquetado con el nombre de la





entidad contratante, el mes de la producción y el logo del GAD. Municipal de Chambo en su respectivo estuche.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza del contrato, no se presentarán garantías, sin embargo la contratista se obliga con la contratante a cumplir a entera satisfacción lo contemplado en el contrato y los documentos habilitantes.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del servicio es de 180 días calendario, de acuerdo a la Resolución N° RE- SERCOP-2021-0112 inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retardo.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica porque el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al SR. JORGE GERARDO GARCÉS MOREANO en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 La contratante designa como técnico que no intervino en el proceso al señor ING. VÍCTOR STEVEENS GUAMAN ABARCA, PARA QUE LLEVEN ADELANTE Y HASTA LA ETAPA FINAL EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL – COMUNICACIÓN SOCIAL – CONTRATACIÓN DIRECTA SIGNADO CON EL CÓDIGO RE-CSCD-GADCHAMBO-2023-00001, Y OBJETO “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL DE COBERTURA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURISMO, OBRAS, PROYECTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO” quienes darán fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 295 de su Reglamento y demás normativas pertinentes; y





quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.4 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).*





11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.





- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) LA CONTRATANTE: Cantón Chambo, Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez, Teléfono 032-910172 y al CORREO ELECTRÓNICO secretaria@gobiernodechambo.gob.ec
- b) LA CONTRATISTA:





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Riobamba, calles José María Banderas No. 1 y Virgilio Corral. Teléfonos: 0980423444 - 0995708258. Correo Electrónico: radio.andina@yahoo.es

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CONTRATISTA

SRA. MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA
RUC: 0600806830001

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas y el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la normativa legal.

ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO

